

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Mejía: Que regula las viviendas de interés social, construidas por el GADMM y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, bajo convenio con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del cantón Mejía y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda** 2
- **Cantón Piñas: Sustitutiva a la Ordenanza de creación del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI”, publicada en el R.O. N° 489 del 28 de abril del 2015, con sus reformas publicadas en el R.O. 423 del 24 de diciembre de 2015, R.O. N° 825 de 24 de agosto del 2016 y R.O. N° 932 de 23 de mayo del 2021.....** 16
- 001-2022 Cantón Yaguachi: Que expide la primera reforma de la Ordenanza sustitutiva a la “Ordenanza de adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el marco de la emergencia de la pandemia COVID-19” Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2024** 45

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 dispone que “(...) las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica (...).”;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala que se reconoce y garantizará a las personas “2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...).”;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador señala que se reconoce y garantizará el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.

El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Los gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía Política, administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;

Que, el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”*;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...)3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial. 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”;

Que, el artículo 54, Literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.”*;

Que, el artículo 54, Literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.”*;

Que, el artículo 55, Literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”*;

Que, el artículo 57 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Al concejo Municipal le corresponde, a).- El ejercicio de la*

facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *“El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.”;*

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que *“(...) La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social (...).”;*

Que, de conformidad al artículo 87 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos deberán gestionar el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación y para ello, utilizarán los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente;

Que, el artículo 88 del cuerpo legal antes citado, dispone que tanto el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del marco de sus competencias, apoyarán e incentivarán la producción social del hábitat para facilitar el acceso a suelo, financiación, crédito y asistencia técnica, además de incentivos tributarios y para ello, elaborarán normas que contemplen y favorezcan este sistema de producción.

Que, el artículo 90 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece que *“(...) la facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional (...).”;*

Que, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal en sus artículos 31, 32, 33 y 34 establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda como ente rector del hábitat y vivienda calificará los proyectos de vivienda de interés social, que gozarán de los beneficios e incentivos previstos en esa Ley, su reglamento y demás normativa pertinente;

Que, la ley *ibídem* señala que estos beneficios se extenderán también a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de construcción de vivienda de interés social, calificados por el ente rector de hábitat y vivienda; estableciendo un procedimiento simplificado para el efecto, mismo que se encuentra estructurado en fases subsecuentes y coordinadas con el gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano con tiempos de estricto cumplimiento para cada evento;

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone, entre otras cuestiones, la simplificación de trámites administrativos con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

Que, el primer inciso del numeral 3, del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece que: “Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva. (...)”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, respecto de la declaración responsable señala: “Art. 10.- Veracidad de la información. Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o al administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. El listado de actuaciones anuladas por la entidad en virtud de lo establecido en este inciso estará disponible para las demás entidades del Estado.

Para el efecto, las y los administrados deberán presentar declaraciones responsables.

A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el instrumento público suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de una actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio.”;

Que, en el Capítulo VIII del Reglamento a la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 505 de 10 de junio de 2019, se regula el procedimiento para la “Simplificación de trámites relacionados con el derecho a las personas a acceder a una vivienda”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 018-20 de 18 de mayo de 2020 publicado en el Registro Oficial Nro. 232 de 25 de junio de 2020, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda reformó el “Reglamento para Calificación de Anteproyectos como Vivienda de Interés Social”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 019-20 de 18 de mayo de 2020 publicado en el Registro Oficial Nro. 234 de 29 de junio de 2020, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda reformó el “Reglamento para el Proceso de Calificación de Proyectos de Vivienda de Interés Social”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 021-21 de 23 de junio de 2021, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda expide el “Reglamento para la Calificación de Desarrollos Inmobiliarios de Vivienda de Interés Social”;

Que, mediante oficio Nro. 734-DGSG enviado por el Consejo Provincial de Pichincha, y emitido por la Secretaría General de la mencionada institución, se procede a remitir la información respecto a los proyectos de vivienda realizados desde el 2009 al 2018 en las siete parroquias rurales y la cabecera cantonal del Cantón Mejía;

Que, mediante Informe de la Comisión Técnica de Proyecto de Vivienda Social de fecha 11 de diciembre de 2015, se hace conocer la construcción de viviendas con los planos respectivos, diseñados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

Que, mediante Informe Técnico P.V.T-2019-08-DIPLAT-JVMV, de 8 de mayo de 2019, se construyen 19 viviendas adicionales, las cuales cuentan con los planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía necesita contar con un instrumento normativo para regularizar las viviendas de interés social construidas en la jurisdicción del Cantonal por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, bajo convenio con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Mejía y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; y el artículo 57, literal a); artículo 87, literal a); artículos 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

ORDENANZA QUE REGULA LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, CONSTRUIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, BAJO CONVENIO CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MEJÍA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo ágil y eficiente para la regularización de viviendas de interés social construidas hasta el año 2019, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Esta Ordenanza rige en todo el territorio del Cantón Mejía y es de aplicación obligatoria para las personas que soliciten al GAD Municipal del Cantón Mejía la regularización de viviendas de interés social construidas, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CAPÍTULO II

DE LA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 3.- Requisitos para regularización. - Para iniciar el proceso de regulación se establece los siguientes requisitos:

- a) Solicitud suscrita por los propietarios del inmueble o a través de un poder notariado en la que faculte realizar este procedimiento;
- b) Copia del Impuesto Predial del año en curso;
- c) Certificado de no adeudar al Municipio, Formulario – TM;
- d) Certificado de no adeudar a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EPAA-MEJIA EP;
- e) Formulario Diplat-2 “*Solicitudes Varias*”;
- f) Copia simple de escritura pública con la que acredite la propiedad del bien por parte del peticionario, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- g) Copia simple del Convenio suscrito por el propietario y la entidad correspondiente.
- h) Informe donde conste el proceso constructivo, emitido por la dirección municipal o provincial responsable. (en caso de que el documento se encuentre disponible.)
- i) Acta individual de entrega recepción de la vivienda, en Caso de ser convenio con el Consejo Provincial.
- j) Copia de los planos arquitectónicos y estructurales de la vivienda tipo, proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, según sea el caso.

- k) Memoria fotográfica actualizada de la edificación, tanto de exteriores como de espacios interiores.

Artículo 4.- La solicitud. – La solicitud de regularización de la vivienda de interés social, será por escrito, en el formato establecido por la Dirección de Planificación Territorial, suscrita por el o los propietarios del inmueble.

Si se lo realiza por medio de una tercera persona, dicha solicitud deberá ser ingresada juntamente con un poder notariado, en el que se faculte realizar este trámite.

Artículo 5.- De los parámetros de los Planos. - se presentará el Levantamiento de planos de la edificación suscrito por un arquitecto y/o ingeniero civil registrado en el Cantón Mejía, el cual será responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el levantamiento, los planos deberán contener los siguientes parámetros mínimos:

- a) Implantación de la construcción en el lote, indicando:
1. Linderos.
 2. Acotamientos.
 3. Ancho de acera.
 4. Ancho de la vía.
 5. Niveles. Y,
 6. Afectaciones o derechos, si existen, de manera gráfica.
- b) Planta arquitectónica.
- c) Fachadas arquitectónicas.
- d) 2 cortes arquitectónicos indicando niveles y niveles naturales del terreno.
- e) Cuadro de áreas.

Todas las láminas del levantamiento arquitectónico deberán ser firmadas por el profesional responsable del proceso de regularización.

Artículo 6.- Completar Requisitos.- En los casos, en que la solicitud esté incompleta o no cuente con los requisitos necesarios, la Dirección de Planificación Territorial será la responsable de solicitar a los beneficiarios aclarar o completar la información dentro del plazo de treinta (30) días, sin perjuicio de que los interesados vuelvan a presentar su solicitud, pero con todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza; de no hacerlo, no se tramitará la solicitud y se archivará el expediente, para lo cual se procederá a la devolución de toda la documentación a los peticionarios.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

Artículo 7.- Inicio del Procedimiento para la regulación.- Una vez que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, y verificados los mismos, se inicia el procedimiento para la regularización de viviendas de interés social construidas en el Cantón Mejía, para lo cual, la Dirección de Planificación Territorial del GAD Municipal del Cantón Mejía, notificará al interesado que cumple con los requisitos y que se iniciará con el procedimiento de regularización respectivo.

SECCIÓN I

DEL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Artículo 8.- Informe Técnico de Regularización. - Una vez notificado el inicio del procedimiento de regularización de viviendas de interés social, la Dirección de Planificación Territorial en el plazo de treinta (30) días, emitirá el informe técnico de regularización correspondiente.

Artículo 9.- Contenido del Informe Técnico de Regularización. - El Informe Técnico de Regularización será emitido por la Dirección de Planificación Territorial y contendrá la siguiente información:

- a) **Informe del levantamiento de la edificación:** en el cual se verificará que los planos, fachadas y secciones estén claramente graficados y que los cuadros de áreas se hayan realizado de conformidad a la normativa vigente. Además, se verificará que la memoria fotográfica ilustre con claridad el estado actual de la edificación y que sea concordante con el levantamiento de la edificación existente.

De igual forma, se verificará que el lote o inmueble sobre el cual se realiza el levantamiento arquitectónico de la edificación esté adecuadamente georreferenciado.

Se determinará, de ser el caso, las superficies que excedan la normativa de edificabilidad, así como los valores a ser pagados por el administrado por este concepto.

- b) **Informes de Evaluación rápida de Estructuras, de Vulnerabilidad Sísmica y Estudio Estructural de las Edificaciones:** en el cual se verificará que los estudios correspondientes de la edificación estén adecuadamente desarrollados y contengan las recomendaciones de las intervenciones constructivas de reforzamiento requeridas para garantizar la estabilidad de las edificaciones.
- c) **Informe de Registro del Estudio Estructural de la Edificación:** en el que, se permita verificar el cumplimiento del Estudio de suelos y memoria de resistencia de suelos y planos estructurales.
- d) **Informe técnico de finalización del reforzamiento estructural:** Mediante el cual se determine que la propuesta de reforzamiento estructural guarda consistencia con los hallazgos y recomendaciones de los estudios de evaluación, vulnerabilidad sísmica y estudio estructural de la Edificación, emitido. (De ser el caso)

Artículo 10.- Condición para declarar la regularización de viviendas de interés social.- la Condición para declarar la regularización de viviendas de interés social construidas en el Cantón Mejía, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, es que, el Informe Técnico de Regularización emitido por la Dirección de Planificación Territorial sea favorable y no tenga observaciones técnicas insubsanables.

Artículo 11.- Actualización Catastral de las viviendas de interés social. - Una vez emitido el Informe Técnico de Regularización, se remitirá una copia de toda la información a la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros para la actualización del catastro.

Artículo 12.- Habilitación. - La regularización de viviendas de interés social habilita al propietario a:

- a) Actualizar la edificación en el catastro municipal;
- b) Solicitar licencia para ampliaciones o modificaciones en la edificación en cumplimiento con la normativa municipal vigente; y,

c) Realizar la transferencia de dominio del inmueble legalizado.

Artículo 13.- Pago de Tasas Municipales. - Los propietarios de las viviendas de interés social que hayan sido regularizadas, únicamente pagarán la tasa de aprobación de planos prevista en la Ordenanza Municipal correspondiente para tal efecto.

Artículo 14.- Vigencia. - Esta ordenanza tendrá una vigencia de 24 meses, sin perjuicio de que las solicitudes ingresadas dentro de este plazo continúen su trámite hasta la culminación.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. - La Dirección de Planificación Territorial del GAD Municipal del Cantón Mejía, será la encargada de tramitar las solicitudes ingresadas, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - La Dirección de Planificación Territorial del GAD Municipal del Cantón Mejía, será la encargada de emitir el formato para la Solicitud, de conformidad con el artículo 4 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - En el plazo de 60 días, la Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de Comunicación del GAD Municipal del Cantón Mejía, realizará la socialización del contenido de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del GAD Municipal del Cantón Mejía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga todas las ordenanzas vigentes que tenga relación al servicio municipal de cementerios del cantón Mejía y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza vigente para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Alcalde, promulgada y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía a los 21 días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
HIDALGO PINTO**

**Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJIA**



Firmado electrónicamente por:
**ROSA DEL CARMEN
USHCA NASIMBA**

**Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones ordinarias de fecha 16 de septiembre de 2021 y 10 de febrero de 2022. Machachi, 21 de febrero de 2022. Certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA DEL CARMEN
USHCA NASIMBA**

**Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde la, **“ORDENANZA QUE REGULA LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, CONSTRUIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, BAJO CONVENIO CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MEJÍA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 21 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA DEL CARMEN
USHCA NASIMBA**

**Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. - Machachi, 21 de febrero de 2022; siendo las 11h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **“ORDENANZA QUE REGULA LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, CONSTRUIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, BAJO CONVENIO CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL CANTÓN MEJÍA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se

publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
HIDALGO PINTO**

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 21 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROSA DEL CARMEN
USHCA NASIMBA**

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

INFORMACIÓN GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 264, numeral 6 de la Constitución establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal b) del artículo 55 establece como competencias exclusivas, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal f) establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, en el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;

Que, es necesario promover el uso ordenado y adecuado de los espacios públicos de la ciudad, facilitando el tránsito vehicular y peatonal.

Que, se debe precautelar el derecho que tienen todos los ciudadanos de hacer uso equitativo y ordenado del espacio público de estacionamientos, para lo cual, es necesario regular el uso de las calles que presentan una baja rotación y una elevada tasa de ocupación de estacionamientos, a través de la implementación de un sistema de estacionamiento rotativo tarifado que sea administrado por el Gobierno Municipal.

QUE, es necesario sustituir la indicada ordenanza por motivos jurídicos y técnicos, con el propósito de dar facilidad a los usuarios en la movilidad humana y el tránsito vehicular.

En uso de los deberes, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI”, PUBLICADA EN EL R.O. N° 489 DEL 28 DE ABRIL DEL 2015, CON SUS REFORMAS PUBLICADAS EN EL R.O. 423 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2015, R.O. N° 825 DE 24 DE AGOSTO DEL 2016 Y R.O. N° 932 DE 23 DE MAYO DEL 2021.

TITULO PRIMERO**REGLAS, NORMAS Y REGULACIONES MODERADORAS GENERALES****Capitulo I****OBJETO, ALCANCE Y PERÍMETRO APLICATIVO**

Art. 1.- OBJETO.- Instaurar el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado, en la ciudad de Piñas-SIMERTPI, con el propósito de utilizar la vía pública ordenadamente y de manera organizada, por medio de una oferta permanente y duradera de sitios libres para el estacionamiento y ubicación de los automotores o vehículos, sean estos autos, camionetas, carros, motos, motonetas, cuadrones, tricimotos y bicicletas que son vehículos de tracción humana.

Art. 2.- ALCANCE.- En esta ordenanza, el propósito y objeto es de establecer las reglas y normas técnicas, disposiciones y regulaciones para ocupar la vía pública, y a su vez estacionamiento de vehículos, en todas las zonas de la ciudad donde se aplica el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la Ciudad de Piñas-SIMERTPI.

Las reglas, normas y regulaciones moderadoras establecidas en este cuerpo legal, son de vigencia permanente y de aplicación obligatoria para los ciudadanos que estacionan sus autos, camionetas, carros o vehículos, automotores, motocicletas y bicicletas en las vías públicas; adentro de las zonas del cantón donde funcionara el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, que se encuentra detallado en los artículos N° 17, 18, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 18.5 de esta ordenanza; normativas que están sujetas a modificación de aumentar o disminuir.

Art. 3.- PERÍMETRO DE APLICACIÓN.- El perímetro aplicativo de esta ordenanza, se encuadra en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad del Gobierno Municipal donde se aplicará el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado-SIMERTPI con límite de tiempo para esta ciudad de Piñas.

CAPITULO II**MARCO LEGAL****Sección Primera****FUNCIONES PRIMORDIALES Y COMPETENCIAS**

Art. 4.- FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.- El COOTAD, en el Art. 54 señala, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: literal f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y

la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. Determinados en esta ley.

Art. 5.- COMPETENCIAS.- El COOTAD en su Art. 55, literal f) determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia exclusiva en la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, en concordancia con lo que establece el numeral 6, del artículo 264 de la Constitución de la República.

Sección Segunda

BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL

Art. 6.- UTILIZACIÓN INDIVIDUAL DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- Bienes de dominio público son aquellos en los cuales el Gobierno Municipal ejerce dominio y cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, de acuerdo con lo establecido el Art. 416, del COOTAD para cumplir lo determinado.

Art. 7.- OCUPACIÓN TRANSITORIA DE BIENES DE USO PÚBLICO.- Concordantemente con lo establecido en el artículo anterior, el artículo 417 del COOTAD, en el literal a), determina que constituyen bienes de uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación, conforme lo indica esta ley.

Art. 8.- AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.- Conforme lo determinado en el artículo 417, del COOTAD, indica que el uso por parte de los particulares, de los bienes públicos es directo y general, en forma gratuita, y que sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una tasa; en concordancia con lo establecido en el Artículo 226, del mismo Código, que señala que los ingresos no tributarios provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público, se clasificarán en Rentas Patrimoniales conforme lo indica la ley.

Sección Tercera

USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 9.- REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA.- El control y reglamentación del uso de espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, es función del Gobierno Municipal, de acuerdo con lo que señala el artículo 54 del COOTAD en su literal m).

Es facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme con lo determinado en el Art. 30.04, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de transporte y tránsito; conforme lo indica la ley.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTOS

Art. 10.- UTILIZACIÓN INDIVIDUAL DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.- Se Constituye competencia, funciones y facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el planificar, regular y controlar el uso de la vía pública en áreas urbanas del cantón; planificar y ejecutar las actividades de control del transporte vehicular; resolver y decidir sobre el uso de las vías internas de la Urbe. En tal caso el Gobierno Municipal tiene la facultad de utilizar los espacios de la vía pública para el parqueo de automóviles, **siendo de forma controlada y ordenada, para requerir por dicho uso el pago de una tasa retributiva establecida** en esta ordenanza, para el mantenimiento y funcionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI.

Art. 11.- AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTOS.- Teniendo como base primordial de las disposiciones de la Constitución de la República y el COOTAD, solamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas le compete regular y autorizar la utilización individual de las vías de comunicación para su ocupación transitoria con estacionamientos dentro de la ciudad.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO I

SISTEMA MUNICIPAL ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI

INSTAURACIÓN DEL SIMERTPI

Art. 12.- DE LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ROTATIVO TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD.- Instaurar el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, con el objetivo de devolver a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento; el sistema permitirá, además, reducir la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo de vehículos.

Art. 12.1.- DE LOS PROPÓSITOS DEL SIMERTPI.- Las siglas **SIMERTPI** significan: **SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS**, y tienen por objetivo cumplir con los siguientes propósitos:

- a.) Reducir los problemas de tráfico y evitar la congestión de automotores en los lugares donde se implementara el sistema, específicamente en el centro de la ciudad con el propósito de evitar la saturación de vehículos en las calles y avenidas, ya que debido a su estreches en algunas vías su capacidad es reducida para la circulación del tráfico.
- b.) Regular y ordenar la vía pública de la urbe, librando del caos vehicular a los ciudadanos, producto del mal uso de las calles y avenidas al estacionar los vehículos, y así tener mejor fluidez en el tráfico al circular los automotores.

- c.) Eliminar los estacionamientos permanentes en las calles y avenidas por medio del sistema de estacionamiento rotativo tarifado, en los lugares para parquear vehículos.
- d.) Disminuir el costo de operación de los automotores que transitan constantemente en el centro de la urbe, con el fin de tener espacios libres para un estacionamiento ordenado y evitar que se contamine el medio ambiente con vehículos mal ubicados.
- e.) Incentivar a tener respeto por los espacios donde transitan peatones y espacios para individuos que tienen discapacidad (capacidades especiales).
- f.) Crear más cantidad de áreas de estacionamiento, basándose en la posibilidad factible de las vías para estacionar con orden a más usuarios que requieran una gran demanda para estacionarse en las calles y avenidas, incentivar a tener un uso equitativo de la vía pública, impedir la ocupación perenne y utilización indistinta en beneficio propio que vaya en contra del bien común, siendo posible por medio de un sistema de estacionamiento rotativo tarifado.

Art. 13.- DEL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN EN EL SIMERTPI.- La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas (UMTP) será la dependencia encargada de implementar y controlar el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, para cuyo fin constituirá un Administrador / Supervisor (a), Secretaria (o), Recaudador (a), y Controladores (as) Municipales quienes cumplirán la **función de controlar**.

EL ADMINISTRADOR / SUPERVISOR (A) del SIMERTPI tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir a cabalidad lo determinado en la presente ordenanza en todo lo que corresponda a sus atribuciones y del personal del SIMERTPI;
- b) Mantener actualizado el inventario de estacionamientos en la zona SIMERTPI;
- c) Gestionar y vigilar que la zona SIMERTPI se encuentra debidamente señalizada;
- d) Gestionar y vigilar los puntos de venta de tarjetas prepago SIMERTPI;
- e) Solicitar a Tesorería y Recaudaciones Municipales, información respecto del proceso de expendio y recaudo de las tarjetas prepago SIMERTPI;
- f) Determinar diariamente la tasa de ocupación y rotación de estacionamiento de vehículos controlados de cada una de las calles que forman parte del SIMERTPI;
- g) Generar informes mensuales de ingresos y gastos del SIMERTPI;
- h) Generar estadísticas que reflejen el ingreso diario, mensual y anual por concepto de multas y venta de tarjetas prepago SIMERTPI;
- i) Organizar, vigilar y motivar al personal de control del SIMERTPI;
- j) En base a una planificación solicitar el personal y logística necesaria para el control del SIMERTPI;
- k) Velar por el bienestar del personal administrativo y de control del SIMERTPI;
- l) Gestionar el equipamiento y logística necesaria para que el personal que labora en el SIMERTPI pueda realizar a cabalidad su trabajo;
- m) Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de enseres e implementos: radios, dispositivos electrónicos, inmovilizadores, candados, vehículos, motos y demás utilizados para el buen control y funcionamiento del SIMERTPI;
- n) Administrar los espacios de estacionamiento exclusivos, manteniendo una base de datos de las personas u organizaciones públicas o privadas que los poseen.
- o) Promover el uso correcto del SIMERTPI;
- p) Atender quejas y reclamos;
- q) Coordinar con la Policía Nacional si lo requiere el caso;
- r) Solicitar previamente para los días feriados del año ante quien corresponda, el salvoconducto del vehículo(s) que se utiliza en el SIMERTPI.
- s) Proponer mejoras para la operación del SIMERTPI, y,
- t) Otras relacionadas al buen funcionamiento del sistema.

LA SECRETARIA (O) será la encargada de atender a los usuarios, venta de tarjetas, administrar y custodiar ordenadamente documentos y archivos, elaborar documentos, y demás funciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento del departamento SIMERTPI en coordinación con todo el personal.

EL RECAUDADOR (A) será el encargado de recaudar los dineros por concepto de multas y venta de tarjetas, debiendo emitir los reportes diarios de la recaudación. La recaudación de multas del SIMERTPI se deberá entregar diariamente a la Recaudación General del GAD Municipal, y los valores por la venta de tarjetas prepago deberán ser entregados diariamente a la Tesorería del Municipio.

LOS CONTROLADORES (AS) serán personas autorizadas por el GAD Municipal de Piñas, quienes vigilarán en el lugar designado, verificando que los usuarios cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados para el efecto, debiendo llevar en forma obligatoria el registro de control correspondiente. Para lo cual diariamente deberán llenar correctamente las notificaciones de multas, informes de multas por contravenciones cometidas a la ordenanza SIMERTPI, fichas de control, anexar fotografías de las contravenciones, videos si la circunstancia lo amerita, e informar al administrador / supervisor (a) si la señalización se encuentra en mal estado. Además deben hacer cumplir el orden, planificación y regulación del tránsito urbano establecido en la ordenanza en lo que corresponde: Uso Correcto de la Tarjeta, Controlar que los vehículos estén bien estacionados en la zona azul autorizada, Hacer respetar las señales de tránsito y Coordinar con la Policía Nacional cuando lo requiera el caso.

Del personal SIMERTPI, el que conduzca vehículo en el desempeño de su trabajo para el control del sistema de estacionamiento rotativo tarifado, deberá tener el tipo de licencia de conducir correspondiente.

El personal del SIMERTPI deberá vestir el uniforme que el GAD Municipal le provea.

Art. 14.- DE LA FORMA DE OPERAR EL SIMERTPI.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas por medio de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reglamentará el funcionamiento del sistema y regulará las tasas que se apliquen, aprobadas por el Gobierno Municipal.

El Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI operará inicialmente en forma manual y el control pertinente se realizará en las zonas tarifadas, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan introducirse.

Art. 15.- DE LOS DÍAS Y HORARIOS, TIEMPO MÁXIMO CONTINUO DE ESTACIONAMIENTO, Y PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SIMERTPI.- El horario para la vigencia del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI será todos los días del año de **lunes a viernes de 08H00 a 18H00; los sábados, domingos y feriados nacionales es de 08H00 a 13H00.**

A **excepción de los días 8 ocho y 9 nueve de noviembre** por celebrarse el día de cantonización de Piñas, **25 veinticinco de diciembre por celebrarse navidad, viernes santo y 1 uno de enero**, no serán tarifados pero se deberá respetar la señalización.

El tiempo máximo de estacionamiento continuo en las zonas SIMERTPI, será de **cuatro horas**.

Es prohibido en las zonas SIMERTPI realizar actividades comerciales haciendo el uso de la tarjeta prepago, se sancionarán conforme a lo establecido en la presente ordenanza (Art. 32 literal b.- No cumplir instrucciones de los controladores y/o administrador, y Art. 43 literal b.- Multa del 2% SBU); para lo cual se coordinará conforme a su competencia con la Comisaría Municipal y Policía Nacional según corresponda.

Se podrá establecer días y horarios no tarifados de las zonas SIMERTPI, cuando el Alcalde decrete en casos de emergencias sanitarias, pandemias, desastres naturales y

catástrofes que afecten el funcionamiento de las zonas del sistema municipal de estacionamiento rotativo tarifado de la ciudad de Piñas.

Art. 16.- DE LAS ZONAS SIMERTPI Y SU TIEMPO DE USO.- Serán zonas del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI; el o los sitios donde se aplicará el sistema, con su señalización correspondiente y se conocerá como zonas SIMERTPI, se identificarán con su correspondiente codificación y se determinarán con sus respectivas delimitaciones.

En base a estudios técnicos elaborados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, se aumentará o disminuirá las zonas y su tiempo de uso del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI. **Se señalará de distinto color a las zonas de parqueo tarifado de mayor afluencia.**

Art. 17.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIMERTPI.- La Implementación del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, será aplicada y se realizará de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza en los sectores del área urbana de la ciudad y las zonas consideradas; conforme al respectivo estudio técnico de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, será la dependencia encargada de la planificación del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI y de su implementación, mientras que su operación y funcionamiento se realizará con personal propio del sistema.

Art. 18.- AVENIDAS Y CALLES DEL SIMERTPI.- La zona donde se implementará el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, está definida por las siguientes Avenidas y Calles que son:

Avenida 8 de Noviembre, Rumiñahui, Av. Loja, Bolívar, Sucre, Abdón Calderón, Juan José Loayza, 9 de Octubre, Avenida Independencia, Av. Héroes de Panupali, Quito, **“Eloy Alfaro”**, Juan Montalvo, González Suárez, García Moreno, Juan León Mera, José Joaquín de Olmedo, **“Segundo Cueva Celi”** y Av. Francisco Carrión.

Entre avenidas y calles **hay un total de “diecinueve (19)”**, **“con seiscientos sesenta (660)” plazas de estacionamiento** dentro del casco urbano de la ciudad.

Según la necesidad del tránsito y transporte terrestre, mediante estudios técnicos de reingeniería de las calles y avenidas, se podrá cambiar el sentido de circulación vehicular dentro del cantón.

Art. 18.1.- En las siguientes avenidas y calles se establece el sentido de circulación vehicular y plazas del estacionamiento rotativo tarifado:

DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PLAZAS DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

- 1. LA AVDA. 8 DE NOVIEMBRE.-** Será **doble sentido de circulación vehicular, toda la vía**, y el estacionamiento rotativo tarifado de vehículos livianos lo harán en el lado Sur en el tramo comprendido desde la calle Gral. José Gallardo hasta la calle 10 de Agosto, en el tramo comprendido desde la calle 10 de Agosto hasta las Escalinatas Orlando Valarezo prohibido estacionar en ambos lados, en el tramo comprendido desde las

Escalinatas Orlando Valarezo hasta la intersección con la Avda. Loja lo harán en el lado Norte, en el tramo comprendido desde la Avda. Loja hasta la Escalinata Maximino Añazco lo harán en el lado Norte, en el tramo comprendido entre la Escalinata Maximino Añazco hasta la intersección con la Avda. Kennedy lo harán en el lado Sur; y en el tramo comprendido entre la Avda. Kennedy hasta la Avda. Héroes de Panupali lo harán en el lado Norte, los demás tramos de esta vía serán prohibido estacionar de acuerdo a la señalización establecida por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

2. **LA CALLE RUMIÑAHUI.-** El tramo comprendido desde la calle Gonzáles Suárez hasta la calle García Moreno será **una vía (Este a Oeste)** y el estacionamiento rotativo tarifado de vehículos livianos lo harán en ambos lados según señalización implantada; excepto en el tramo comprendido entre la calle García Moreno hasta las escalinatas Maximino Añazco será doble vía y será **prohibido estacionarse en ambos lados**.
3. **LA AVDA. LOJA.-** El tramo comprendido desde el sector 5 esquinas hasta la calle Gonzáles Suárez será **de doble sentido de circulación**, el tramo comprendido desde la calle Gonzales Suarez hasta la calle José Joaquín de Olmedo **será una vía sentido (Oeste-Este)** y el tramo comprendido desde la calle José Joaquín de Olmedo hasta la intersección con la Avda. 8 de Noviembre será **doble vía**; y, el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en lado Sureste en el tramo comprendido desde el sector 5 esquinas hasta la calle Gonzáles Suárez, en el tramo comprendido desde la calle Gonzáles Suárez hasta la calle García Moreno será prohibido estacionar en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Juan León Mera se podrá estacionar en ambos lados; y, en el tramo comprendido desde la calle Juan León Mera hasta la intersección con la Avda. 8 de Noviembre lo harán en el lado Norte, según señalización.
4. **LA CALLE BOLÍVAR.-** El tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle González Suárez **será una vía** de (Este a Oeste) **y prohibido estacionar en ambos lados toda la cuadra**; y el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Juan León Mera **será una vía** de (Oeste-Este) y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en ambos lados, según señalización.
5. **LA CALLE SUCRE.-** Esta **será de doble sentido de circulación toda la vía**, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en ambos lados (Norte-Sur) en el tramo comprendido desde intersección con la calle Juan Montalvo (sector 5 Esquinas) hasta la calle González Suárez; en el tramo comprendido desde la calle González Suárez hasta la calle García Moreno **será prohibido estacionarse en ambos lados**, el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Juan León Mera lo harán en el lado Norte; el tramo comprendido desde la calle Juan León Mera hasta la calle José Joaquín de Olmedo lo harán en el lado Sur y el tramo comprendido desde la calle José Joaquín de Olmedo hasta la calle Dr. Miguel Cabrera lo harán en el lado norte. Los demás tramos de esta vía **será prohibido estacionar**, según señalización establecida por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

6. **LA CALLE ABDÓN CALDERÓN.-** Desde la calle Juan Montalvo hasta la calle José Joaquín de Olmedo **será una vía** sentido (Oeste-Este) y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Norte, excepto en el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle José Joaquín de Olmedo que lo harán en ambos lados, según señalización.
7. **LA CALLE JUAN JOSÉ LOAYZA.-** Desde la calle Segundo Figueroa hasta la calle Juan Montalvo **será una vía** sentido (Este-Oeste) y desde la calle Juan Montalvo hasta la intersección con la Avda. Flavio Feijoo será de **dobles sentido de circulación** y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en lado Norte en el tramo comprendido desde la calle Segundo Cueva Celi hasta la calle José Joaquín de Olmedo, en el tramo comprendido desde la calle José Joaquín de Olmedo hasta la calle García Moreno lo harán en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle Gonzáles Suárez lo harán en el lado Sur, en el tramo comprendido desde la calle Gonzáles Suárez hasta la intersección con la Avda. Flavio Feijoo lo harán en ambos lados, según señalización.
8. **LA CALLE 9 DE OCTUBRE.-** Desde la intersección con la calle Juan José Loayza hasta la intersección con la Avda. Ángel Salvador Ochoa **será una vía** (Oeste a Este); y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Suroeste en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la calle Juan Montalvo, en el tramo comprendido desde la calle Juan Montalvo hasta la calle Gonzales Suarez lo harán en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle Gonzales Suarez hasta la calle García Moreno lo harán en el lado Sur, en el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la Juan León Mera lo harán en ambos lados, en el tramo comprendido desde la calle Juan León Mera hasta la José Joaquín de Olmedo lo harán en ambos lados (Norte - Sur) siendo en lado Sur tipo batería y en el tramo comprendido desde la calle José Joaquín de Olmedo hasta la calle Une lo harán en ambos lados, según señalización.
9. **LA CALLE SAN ROQUE.-** Desde la calle Juan León Mera hasta la Avda. Francisco Carrión **será una vía** (Suroeste-Noreste), y será prohibido estacionar en ambos lados.
10. **LA Avda. INDEPENDENCIA.-** Es de doble sentido de circulación toda la vía, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en ambos lados en el tramo comprendido desde la intersección con la Avda. 8 de noviembre hasta la intersección con el sector 5 Esquinas. Los demás tramos de esta avenida son prohibidos para estacionar de acuerdo a la señalización establecida por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, en coordinación con el MTOP.
11. **LA CALLE ZARUMA.-** Desde la Avda. Loja (sector 5 Esquinas) hasta la intersección con la Avda. 8 de Noviembre será **una vía** (Sureste-Noroeste) y **prohibido estacionar en ambos lados**; y, desde la Avda. 8 de noviembre hasta la Avda. Kennedy será de doble sentido de circulación y prohibido estacionar según señalización **establecida por la** Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

12. **LA AVENIDA HÉROES DE PANUPALI.-** Será de **doble sentido de circulación**; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en ambos lados de la calle (Este y Oeste), según señalización.
13. **LA CALLE QUITO.-** Será **una vía** de Noreste a Suroeste, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos solo lo harán en el lado Sureste, según señalización.
14. **LA CALLE ELOY ALFARO.-** Será **una vía** Suroeste-Noreste, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Sureste, según señalización.
15. **LA CALLE JUAN MONTALVO.-** Desde la calle Juan José Loayza hasta la calle 9 de octubre será **una vía** (Norte-Sur) y desde la calle Juan José Loayza hasta la calle Sucre (sector 5 Esquinas) será una vía (Sur-Norte); y, el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos solo lo harán en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la Abdón Calderón en el lado Oeste. Los demás tramos de esta vía será **prohibido estacionar**.
16. **LA CALLE GONZÁLEZ SUÁREZ.-** El tramo comprendido desde la calle Sucre hasta la calle 9 de Octubre será **una vía** (Norte - Sur); y el tramo comprendido desde la calle Bolívar hasta la calle Bolívar Madero será **una vía** (Sur a Norte); y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el lado Este en el tramo comprendido desde la Avda. Loja hasta la Avda. 8 de Noviembre; y lado Oeste en el tramo comprendido desde la calle sucre hasta la calle 9 de octubre, según señalización.
17. **LA CALLE GARCÍA MORENO.-** el tramo comprendido desde la calle 9 de Octubre hasta la calle Sucre será **una vía (Sur-Norte)**; el tramo comprendido entre la calle Sucre hasta la calle Bolívar será de **doble sentido de circulación** y prohibido estacionar en ambos lados; y el tramo comprendido desde la calle Bolívar hasta la Avda. Kennedy será **una vía sentido (Norte-Sur)**; y, el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el **lado Oeste** en el tramo comprendido desde la calle 9 de Octubre hasta la calle Abdón Calderón; en el tramo comprendido desde la calle Abdón Calderón hasta la calle Sucre será prohibido estacionar en **ambos lados**, en el tramo comprendido desde la Avda. 8 de Noviembre hasta la calle Rumiñahui lo harán en **ambos lados**, en el tramo comprendido desde la calle Rumiñahui hasta la Avda. Loja lo harán en **lado Oeste** y en el tramo comprendido desde la Avda. Loja hasta la calle Bolívar será prohibido estacionar en **ambos lados**, según señalización.
- En el tramo comprendido desde la Avda. Kennedy hasta la Avda. 8 de Noviembre lado Oeste se podrá realizar el estacionamiento rotativo no tarifado para vehículos livianos y será con un máximo de dos horas de estacionamiento continuo, quedando prohibido estacionar en el lado Este, Avda. que estará sujeto a control y sanción por el SIMERTPI.
18. **LA CALLE JUAN LEÓN MERA.-** Desde la Avda. Loja hasta la Avda. Ángel Salvador Ochoa será de **doble sentido de circulación vehicular** y en el tramo comprendido desde la Avda. Ángel Salvador Ochoa hasta la calle San Roque será una vía sentido (Norte – Sur), y desde la calle San Roque hasta la calle Las Orquídeas tramo no habilitado que queda prohibido circular y estacionar vehículos; en el tramo comprendido desde la Avda. Loja hasta la calle Abdón Calderón y desde la calle 9 de Octubre hasta la Avda. Ángel Salvador Ochoa será prohibido estacionar en ambos

lados; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en el **lado Oeste** en el tramo comprendido desde la calle Abdón Calderón hasta la calle Juan José Loayza y en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la calle 9 de Octubre que **lo harán en ambos lados**, según señalización.

19. **LA CALLE JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO.-** Desde la Avda. Loja hasta la calle Sucre será **una vía sentido (Norte-Sur)**, desde la calle Sucre hasta la calle Juan José Loayza será de doble sentido de circulación y desde la calle Juan José Loayza hasta la Avda. Ángel Salvador Ochoa y desde la calle San Roque hasta la calle Las Orquídeas **será una vía sentido (Norte-Sur)**; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos únicamente lo harán en el lado Oeste en toda la vía, excepto en el tramo comprendido desde la calle Sucre hasta la calle Abdón Calderón que será **prohibido estacionar en ambos lados**, según señalización.
20. **LA CALLE UNE.-** Esta será **una vía** (Suroeste-Noreste), y **prohibido estacionar en ambos lados**.
21. **LA CALLE RUBEN TORRES.-** Esta calle será **una vía** (Noreste-Suroeste), y **prohibido estacionar en ambos lados**.
22. **LA CALLE 10 DE AGOSTO.-** Esta calle queda **prohibido la circulación o estacionamiento vehicular debido a la falla Geológica** que existe en esta zona, únicamente se podrá circular previo a un informe del departamento correspondiente para su rehabilitación.
23. **LA CALLE Dr. BERNARDO AGUILAR.-** Esta calle será **una vía** sentido (Noreste-Suroeste), y **será prohibido estacionar en ambos lados**.
24. **LA CALLE Dr. MIGUEL CABRERA.-** Esta calle será **una vía** sentido (Noreste-Suroeste), y **será prohibido estacionar en ambos lados**.
25. **LA CALLE SEGUNDO CUEVA CELI.-** Esta calle será **una vía** sentido (Suroeste-Noreste) desde la calle Juan José Loayza hasta la Avda. 8 de Noviembre siendo prohibido estacionar en el lado Noroeste y desde la Avda. 8 de Noviembre hasta la calle Bolívar Madero será de doble sentido de circulación y será **prohibido estacionar en ambos lados**; y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos lo harán en lado Sureste en el tramo comprendido desde la calle Juan José Loayza hasta la calle Sucre, según señalización.
26. **LA CALLE SEGUNDO FIGUEROA.-** Esta calle será de **doble vía**, y será **prohibido estacionar en ambos lados** toda la vía.
27. **LA AVDA. FRANCISCO CARRIÓN.-** Es de doble vía desde la Avda. Ángel Salvador Ochoa hasta la intersección con la Avda. Manuel Ubiticio Gallardo, y el estacionamiento rotativo tarifado para vehículos livianos estará comprendido desde la **Avda. Ángel Salvador Ochoa** hasta la parte final del Estadio Rubén Pasaca lado **Noreste**. Los días domingos el tramo comprendido desde la calle # 3 (adyacente al nuevo Mercado Popular) hasta el ingreso al Mercado, todo vehículo comercial que vaya a dejar y/o recoger pasajeros que ingresan y salen **con carga** del nuevo Mercado

Popular, tendrán que circular por el carril señalizado en forma ordenada, siendo prohibido estacionarse.

28. **LA CALLE # 3.-** (Adyacente al nuevo Mercado Popular).- Es de **doble sentido de circulación, de lunes a sábado y prohibido estacionar en ambos lados**; y de un **sentido de circulación (Norte-Sur) únicamente los días domingos, con sistema de estacionamiento rotativo de 08h00 a 13h00 en el lado Oeste de la misma vía**, el mismo que no tendrá valor económico para el uso exclusivo de las unidades de las operadoras públicas del cantón Piñas, solamente se tiene que cumplir y respetar la señalización de orden establecida por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.
29. **LA CALLE GRAL. JOSE GALLARDO.-** Esta calle será **una vía sentido (Noreste-Suroeste)**, y será **prohibido estacionar en ambos lados**.
30. **LA AVDA. KENNEDY.-** Esta Avda. será **doble vía**, y el tramo comprendido desde la calle García Moreno hasta la calle González Suárez lado Norte se podrá realizar el estacionamiento rotativo no tarifado para vehículos livianos y será con un máximo de dos horas de estacionamiento continuo, quedando prohibido estacionar en el lado Sur, y que estará sujeto a control y sanción por el SIMERTPI.
31. **LA CALLE ANCISAR AGUILAR.-** (Agregado por el Art. 7 de la Ordenanza s/n, R.O. 825, 24VIII2016).- Esta será **una vía (sentido sur-norte)** desde la calle Bolívar Madero hasta la calle Fulvio Rene Gallardo, y desde la calle Fulvio Rene Gallardo hasta la calle José Emiliano Loayza será **doble vía**; siendo prohibido estacionar en ambos lados toda la vía.
32. **CALLE JOSÉ GONZÁLES.-** Esta calle será **una vía sentido (Norte – Sur)**; siendo prohibido estacionar en ambos lados.
33. **CALLEJÓN N° 1 Y CALLEJÓN N° 2**, ubicados en la Cdma. Ejército Ecuatoriano.- Estas calles serán **una vía (Noroeste – Sureste)**; siendo prohibido estacionar en ambos lados.
34. **CALLE PIEDRAS.-** Esta calle será **una vía sentido (Sureste – Noroeste)**; siendo prohibido estacionar en el lado Suroeste.
35. **CALLE BOCANA.-** Esta calle será **una vía sentido (Noroeste – Sureste)**; siendo prohibido estacionar en el lado Noreste.
36. **CALLE LAS CALERAS.-** Esta calle será de **doble vía**, excepto el tramo comprendido desde la calle Bolívar Madero hasta la calle Rubén Torres que será **una vía sentido (Oeste – Este)**; siendo prohibido estacionar en ambos lados de este tramo.
37. **CALLE VICTOR LOAYZA.-** Esta calle será **una vía sentido (Sur – Norte)**; siendo prohibido estacionar según señalización implantada.
38. **CALLE MIGUEL SANGURIMA.-** Esta calle será **una vía sentido (Norte - Sur)**; siendo prohibido estacionar según señalización implantada.

Art. 18.2.- Los demás tramos de las calles del casco urbano de la ciudad serán señalizados para hacer el uso del parqueo rotativo, sancionando al que incumpla lo establecido en esta ordenanza.

Art. 18.3- Las demás calles serán **de doble sentido de circulación con sus prolongaciones**, y el estacionamiento se lo realizara según señalización implantada por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

Art. 18.4.- DE LA UBICACIÓN DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL EN LOS ALIMENTADORES ABASTECEDORES.- Los alimentadores abastecedores podrán aumentar, disminuir y reubicarse de acuerdo a la necesidad de la ciudad y sus ciudadanos, conforme lo determinen los estudios técnicos emitidos por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

Art. 18.5.- DEL ESTACIONAMIENTO DE MOTOS Y BICICLETAS.- Se asignaran lugares de parqueo para estacionar motocicletas y bicicletas en los lugares o sitios que determinen y estén señalizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, estas plazas están exentas del pago de tasa por concepto de estacionamiento. Pero solamente tendrán que respetar el sitio de señalización para su uso; y si fuere el caso por incumplimiento de los usuarios con bicicletas se procederá a inmovilizarla, y pagarán una multa de **\$5,00 (cinco, 00/100 dólares de los USA)**, para su desmovilización.

Si fuere el caso por incumplimiento de los usuarios con motocicletas se procederá a inmovilizarla y pagaran una multa de **\$10,00 (diez, 00/100 dólares de los USA)** para su desmovilización. Y si fuere necesario a falta del usuario se comunicara a las autoridades competentes, Agentes de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL para el traslado de la motocicleta a los patios de la Policía Nacional.

Art. 19.- EXCEPCIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EMERGENCIA.- En caso de emergencia y ser necesario en la zona Oeste del cantón Piñas, la moto bomba del Cuerpo de Bomberos de Piñas podrá cambiar el sentido de circulación en sentido contrario al establecido en esta ordenanza, de la calle Bolívar desde la Juan León Mera hasta la calle García Moreno.

Art. 20.- IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN.- En la zona de Implementación del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas procederá a implementar la señalización horizontal y vertical correspondiente, que permitirá el uso organizado de los espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos.

Art. 21.- DE LA CANCELACIÓN Y EXENTOS DEL PAGO DE TARIFA.- Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zonas asignadas al Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta ordenanza, **con excepción de los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas y aquellos que la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas y Gobierno Municipal les otorgue una autorización especial.**

Para personas con discapacidad física (ciego, sordo/mudo, extremidades superiores o inferiores que impidan o reduzcan su movilidad corporal) y mental. Para lo cual se elaborará un

registro y se emitirá un adhesivo de identificación para el vehículo que transporte a discapacitados.

Art. 22.- TIPOS DE RESERVADOS CON ESTACIONAMIENTO ROTATIVO Y SUS VALORES A PAGAR PARA SU USO.- La Unidad de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, concederá espacios reservados para estacionamiento rotativo de vehículos en la zona SIMERTPI, asignando metros cuadrados exclusivos para su uso que cumplan las siguientes condiciones y forma:

En el cantón Piñas en la zona SIMERTPI se asignarán Reservados rotativos en instituciones públicas para usuarios que acuden a realizar diligencias, Reservados para Vehículos del Cuerpo de Bomberos de Piñas y vehículos oficiales de la Defensa Civil.

En la zona SIMERTPI para la movilidad vehicular: Personas con discapacidad física, vehículos de la defensa civil, vehículos oficiales de instituciones públicas, vehículos ambulancias y vehículos de bomberos. También existen entidades de carácter público y particular privado que requieren de un lugar reservado **con estacionamiento rotativo**.

Sobre la base de lo expuesto también se ha considerado dentro de la zona SIMERTPI de estacionamiento tarifado, establecer espacios reservados de uso exclusivo en los siguientes casos:

- a.) **RESERVADO CON ESTACIONAMIENTO ROTATIVO PARA INSTITUCIONES DEL ESTADO.-** Las Instituciones del Estado serán exoneradas del cobro de tarifa para el uso del reservado con estacionamiento rotativo para usuarios, la cantidad de espacio o área de metros cuadrados lo determinara la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

- b.) **RESERVADO CON ESTACIONAMIENTO ROTATIVO PARA INSTITUCIONES DE SALUD, INSTITUCIONES FINANCIERAS DE BANCOS, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, Y COMERCIOS TIPO BODEGA QUE SEAN ESTABLECIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA PESADA O QUE GENEREN UN AUMENTO EN EL FLUJO DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL.-** Son parqueaderos privados que podrán ser solicitadas con categoría comercial de reservado con estacionamiento rotativo, las instituciones de salud utilizarán el estacionamiento rotativo solo para usuarios en emergencias médicas con pacientes en ambulancia, patrullas de policía y vehículos que transporten personas que requieran atención médica; los comercios tipo bodega que sean establecimientos de carga y descarga pesada tendrán **“un tiempo máximo de treinta (30) minutos”** para que utilicen el estacionamiento los usuarios, las instituciones financieras de bancos y cooperativas de **“ahorro y crédito”** utilizarán el estacionamiento rotativo solo para los vehículos de transportación de valores y servicio al cliente. La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas realizará una inspección en el sitio para emitir un informe técnico, en coordinación con la Dirección de Planificación del Municipio para determinar si es factible otorgar el estacionamiento rotativo, y se señalizara el espacio según la condición del lugar con un área de $13.2 \text{ m}^2 = (6\text{m de largo por } 2.2\text{m de ancho})$; este reservado tiene un **valor mensual a pagar equivalente al quince por ciento 15%** de una **Salario Básico Unificado vigente (SBU)**.

Se podrá considerar para dar un reservado a los **comercios que generen un aumento en el flujo de tránsito vehicular y peatonal**, que estén ubicados en el casco urbano del cantón Piñas, dependiendo del resultado del informe técnico emitido por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas donde determine que es favorable, este

reservado tiene un valor mensual a pagar equivalente al **quince por ciento 15%** un Salario básico Unificado vigente (SBU).

c.) **RESERVADO RESIDENCIAL PARTICULAR PARA GARAJES CON DERECHO DE VADO.-** En los **ingresos a garajes** residenciales particulares que se acogen al **derecho de vado**, se podrá arrendar un espacio reservado con categoría residencial que facilite la entrada y salida de vehículos por un **“valor mensual a pagar equivalente al cuatro por ciento 4%” de un Salario Básico Unificado vigente (SBU)**. Este reservado no implica a ser un estacionamiento permanente del vehículo, solo se reserva el espacio para asegurar la entrada y salida del automotor evitando la obstaculización por parte de terceros; se realizará una inspección en el lugar solicitado y se asignará el espacio según la condición del lugar, emitiendo un informe técnico.

d.) **RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICO MOTORA $\geq 30\%$.-** En un caso especial para las personas que tengan discapacidad **FÍSICO MOTORA igual o mayor al $\geq 30\%$** (capacidades especiales), que soliciten en arriendo un espacio **reservado residencial** frente a su predio por un **valor mensual a pagar equivalente al cinco por ciento 5% de un Salario Básico Unificado (SBU)**, acogiéndose a una **rebaja del cincuenta por ciento 50%** del valor mensual establecido a pagar. Este reservado no implica a ser un estacionamiento permanente del vehículo, solo se reserva el espacio para asegurar la entrada y salida del automotor evitando la obstaculización por parte de terceros; se realizara una inspección en el lugar solicitado y se asignara el espacio según la condición del lugar, emitiendo un informe técnico. También podrán solicitar este tipo de reservado los familiares que tengan un pariente con discapacidad hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

e.) **DE LA SOLICITUD PARA PEDIR UN RESERVADO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La petición o solicitud deberá ser planteada al señor Alcalde por el propietario/a del predio y adjuntar documentos habilitantes: cédula de identidad y certificado de votación, una copia de cualquiera de estos servicios básicos (planilla de agua, luz, teléfono o recibo de pago de predios urbanos), y para persona discapacitadas el **carnet de discapacidad físico motora igual o mayor al $\geq 30\%$ emitido por la institución del estado que corresponda**.

Si la petición o solicitud no es planteada por el propietario/a, lo podrá hacer un familiar o particular debiendo presentar una autorización o poder notariado para poder tramitar el pedido de reservado.

Para anulación del reservado deberán presentar el pedido por escrito dirigido al señor(a) Alcalde.

f.) **VALOR DE LA MORA POR ATRASO EN PAGOS MENSUALES.-** Se cobrara una **mora** por el atraso de los pagos mensuales pasado de los cinco días a la fecha indicada, por concepto del arriendo de un espacio reservado con estacionamiento rotativo, reservado residencial particular para garajes y reservado para personas con discapacidad (capacidades especiales), establecida con un **valor equivalente a pagar el diez por ciento 10% por fracción mensual**.

Art. 23.- DEL ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO Y VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE PARADAS DE LAS COOPERATIVAS Y COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE.- Las Cooperativas de Taxis Convencionales, Compañías de Camionetas de Alquiler de Carga Liviana y Mixta, pagarán una **tarifa mensual equivalente al diecisiete por ciento 17%** de un **Salario Básico Unificado vigente (SBU)**; y utilizarán los espacios establecidos por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, área y lugar determinado con un espacio de cincuenta y cinco metros cuadrados (55m²) por cooperativa y compañía para que realicen su respectiva parada de estación, a excepción de las Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros en buses que se les asignará un espacio de **noventa metros cuadrados (90m²)**; y las operadoras de transporte de pasajeros Tipo Costa (chivas/rancheras) con un espacio de **cuarenta y cinco metros cuadrados (45m²)**.

La ubicación y ruta de ingreso a la zona SIMERTPI de vehículos para el estacionamiento de parada de ascenso y descenso de pasajeros, de la operadora de transporte público "Transcapiro", será otorgada conforme al análisis técnico y jurídico de la Unidad de Tránsito y autorizado por el GAD Municipal de Piñas.

Para el servicio de transporte comercial de pasajeros en la modalidad de taxi convencional, carga mixta y carga liviana se podrá aumentar 15 m² (quince) a pedido del representante legal de la cooperativa o compañía, debiendo cancelar un total del **25% veinticinco por ciento mensual** de un **Salario Básico Unificado vigente (SBU)** por el espacio de estacionamiento haciendo un total de 70m².

De ser solicitados los 15 m² (quince) ha pedido del representante legal de la empresa de transporte, los espacios de estacionamiento quedarán establecidos conforme al estudio e informe técnico de factibilidad de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas.

Las operadoras de transporte Escolar e Institucional se les otorgarán mediante informe técnico de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, una parada de estacionamiento por cada establecimiento educativo del cantón Piñas; debiendo pagar el **17% diecisiete por ciento mensual de un SBU durante todo el año**. Y las operadoras de transporte de modalidad **Intracantonal, Taxi Ejecutivo e Intraprovincial, que presten servicio de transporte en el cantón, conforme al informe técnico se les otorgará paradas de estacionamiento y deberán pagar 17% diecisiete por ciento mensual de un SBU vigente**.

Art. 23.1.- DE LAS PARADAS DE ESTACIÓN FUERA DE LOS HORARIOS DEL SIMERTPI.- La cooperativa de taxis convencionales, las cooperativas y compañías de carga liviana y mixta; fuera de los horarios del SIMERTPI podrán incrementar dos unidades de transporte a continuación de cada una de las paradas de estación asignadas después de las 18H00 hasta las 08H00.

Art. 24.- A).- CAPACIDAD DE TONELAJE Y LÍMITE DE HORARIO PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA ZONA SIMERTPI, B) ZONAS O ÁREAS DE TRANSFERENCIA PARA INGRESAR DE PRODUCTOS EN LA ZONA SIMERTPI DEL CANTÓN, y C).- EXCEPCIONES DE VEHÍCULOS PESADOS QUE PUEDEN INGRESAR EN LA ZONA SIMERTPI Y ÁREAS URBANAS NO AUTORIZADAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR PESADO:

A).- CAPACIDAD DE TONELAJE Y LÍMITE DE HORARIO PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA ZONA SIMERTPI Únicamente podrán ingresar dentro de la zona SIMERTPI del cantón Piñas vehículos livianos y de carga liviana que tengan capacidad de peso menor de 3.5 toneladas. No podrán ingresar vehículos pesados que superen la capacidad de peso de 3.5 toneladas dentro de la zona SIMERTPI; estos vehículos podrán

ingresar a partir de las **19H00 hasta las 06H00 a.m. de Lunes a Viernes, y de 18H00 a 05H00 a.m. los Sábados y Domingos.**

B) ZONAS O ÁREAS DE TRANSFERENCIA PARA INGRESAR DE PRODUCTOS EN LA ZONA SIMERTPI DEL CANTÓN.- El GAD Municipal de Piñas mediante la Unidad de Tránsito determinará un áreas o zonas de transferencia de productos para vehículos de carga pesada y extra pesada que no pueden ingresar en la zona SIMERTPI, y áreas urbanas no autorizadas para el tránsito vehicular pesado.

C).- EXCEPCIONES DE VEHÍCULOS PESADOS QUE PUEDEN INGRESAR EN LA ZONA SIMERTPI Y ÁREAS URBANAS NO AUTORIZADAS PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR PESADO.- A continuación de determinan las siguientes excepciones para autorizar el tránsito de vehículos pesados:

1.- Vehículos pesados con un máximo peso de 6.5 toneladas que realizan carga y descarga de materiales de construcción y escombros, podrán transitar ingresando en el centro urbano de la zona SIMERTPI, y en áreas urbanas no autorizadas para el tránsito vehicular pesado del cantón Piñas, con un tiempo máximo de 30 minutos; para lo cual previo al ingreso deberán informar al supervisor del SIMERTPI y pagar una **tasa de \$ 2,00 (dos dólares 00/100 USA) por cada ingreso que hagan**, entregando el tique llenado con los datos solicitados indicando la fecha, lugar y hora de la carga y descarga.

2.- Vehículos pesados con un máximo peso de 5.5 toneladas que realicen la actividad autorizada de transportar productos o cosas con sus respectivos permisos y guías de remisión vigentes tales como: Repartidores de Bebidas Gaseosas, Gas de uso doméstico para cocinar, Mudanzas; vehículos que deberán estacionarse en los cuadros azules de la zona SIMERTPI debiendo hacer uso de la tarjeta prepago, o áreas permitidas de la vía pública para el tránsito vehicular;

3.- Los vehículos pesados con un máximo peso de 5.5 toneladas que realicen distribución de abarrotes, consumo masivo de primera necesidad, deberán utilizar los reservados de carga y descarga con un tiempo máximo de 30 minutos, los cuales están ubicados en la calle Juan José Loayza (lado Norte) en los bajos del Mercado Central, vehículos que deberán ingresar por la calle Une y salir por la calle Juan León Mera sentido Norte-Sur; y todos estos vehículos que realizan las actividades mencionadas deberán hacerlo en el horario de 08h00 a 11h00 a.m. y de 14h00 a 17h00.

4.- Los vehículos pesados de transporte público de pasajeros de operadoras que prestan servicio (buses y chivas/rancheras), deben tener su Contrato de Operación vigente para operar en el cantón Piñas con las rutas y frecuencias autorizadas, y deberán estacionarse en los lugares autorizados, con debido análisis técnico y jurídico que presente la Unidad de Tránsito, para que el GAD Municipal de Piñas autorice la parada de ascenso y descenso de pasajeros.

CAPITULO II

USO DE ESTACIONAMIENTOS SIMERTPI

Art. 25.- DEL USUARIO PARA PODER HACER USO DEL SISTEMA SIMERTPI DENTRO DE SUS HORARIOS Y FUERA DE ESTOS.- El usuario será la persona que hará uso del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI utilizando como instrumento la TARJETA PREPAGO y/o el sistema tecnológico que se adopte. La tarjeta prepago es el único requisito para que el usuario pueda hacer uso del estacionamiento.

Para poder ocupar los espacios o lugares de estacionamiento Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, los usuarios tienen que pagar la tasa establecida en la presente ordenanza.

Se **considerara a los horarios y jornadas de funcionamiento determinado que no estén dentro del SIMERTPI**, para que los vehículos puedan hacer uso y ocupar los espacios **sin límite de tiempo y sin tener que pagar la tasa retributiva**, pero deberán respetar la señalización y el orden establecido.

En las plazas exentas de pago para las instituciones del estado los días sábados y domingos en horarios tarifados, los usuarios podrán hacer uso de las mismas utilizando la tarjeta prepago, siempre y cuando estas no laboren.

Art. 26.- VALOR DE LA TASA Y REAJUSTE DE LA TARJETA PREPAGO.- Se establece una **TASA** RETRIBUTIVA por el servicio, tarifa destinada para la utilización del estacionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, **tasa fijada en \$0.25 (veinticinco centavos de dólar de los USA) por cada hora (60 minutos)**, la que será recaudada a través de un tipo de tarjeta prepago. La tarjeta tendrá un costo de **\$1,50 (uno, 50/100 dólares de los USA)**, la que tendrá un total de tiempo **de seis (6) horas**, la misma que podrá ser utilizada hasta por **“cuatro” horas continuas** acumuladas de estacionamiento. La **fracción de tiempo mínima de uso para este tipo de tarjeta será de treinta minutos**.

Se podrán revisar y reajustar cada año las tasas y multas del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI. Para realizar los reajustes deberán ser planteados ante el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas y aprobados por el mismo.

Los usuarios de la zona SIMERTPI podrán hacer uso de las tarjetas prepago de acción rápida, de (2) dos horas o (1) una hora, con un costo de \$ 0,50 y \$ 0,25 centavos de dólar USA respectivamente; las cuales deberán hacer uso de manera inmediata al llegar a las zonas tarifadas, aplicando diez minutos de gracia posterior al tiempo marcado; para lo cual quedan establecidos tres modelos de tarjetas cada una dividida en fracciones de media hora que son: **1era.-** Seis horas con un valor de \$ 1,50 dólar USA; **2da.-** Dos horas con un valor de \$ 0,50 centavos de dólar USA; y **3era.-** Una hora con un valor de \$ 0,25 centavos de dólar USA.

Art. 27.- DE LOS PUNTOS DE VENTA DE LA TARJETA PREPAGO SIMERTPI, VALORES RECAUDADOS POR CONCEPTO DE MULTAS Y VENTA DE TARJETAS.- Las tarjetas prepago serán vendidas en los locales municipales, puntos de venta autorizados particulares y personal SIMERTPI. Únicamente los puntos de venta autorizados particulares recibirán una comisión del cinco por ciento **5%** del valor establecido por la venta de cada una de las tarjetas. Solo en días y horarios laborables el personal SIMERTPI está autorizado a vender tarjetas prepago.

Para mejor conocimiento y adquisición de las tarjetas prepago hacia los ciudadanos locales, turistas nacionales y extranjeros, se realizaran una amplia difusión y marketing en su comercialización.

Los valores recaudados por la venta de tarjetas prepago, deberán ser entregados diariamente al Departamento de Tesorería Municipal; y, los dineros recaudados por multas deberán ser entregados cotidianamente al Departamento de Recaudación General.

Art. 28.- DE LA SEGURIDAD DE LA TARJETA PREPAGO SIMERTPI.- Las tarjetas prepago deberán contar con las debidas seguridades para evitar su clonación o falsificación.

La clonación o falsificación de tarjetas será sancionado de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal.

Art. 29.- FORMA DE USO DE LA TARJETA PREPAGO SIMERTPI.- En cada tarjeta el usuario deberá escribir con esferográfico la hora y fecha exacta de utilización del estacionamiento, señalando además los recuadros que indiquen el tiempo de utilización. El usuario, finalmente, procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que sea vista por el controlador.

Art. 30.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA.- Los controladores serán las personas autorizadas por el Gobierno Municipal y Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas para hacer cumplir la Ordenanza de Estacionamiento Rotativo Tarifado SIMERTPI, quienes tendrán asignadas áreas específicas en las cuales a través del sistema de muestreo, verificarán que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en los vehículos.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD MUNICIPAL EN EL SIMERTPI

Art. 31.- DE LA RESPONSABILIDAD EN EL SIMERTPI.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, por medio de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial no se responsabiliza por robos, hurtos, extravíos o pérdidas de pertenencias de los usuarios del sistema, ni por daños del automotor o vehículo causados por impericia del mismo conductor y de otros conductores en el proceso de maniobras para estacionarse o salir del área de parqueo. Los usuarios tienen la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios causados a terceros por las maniobras que realicen en el momento, sin perjuicio que el SIMERTPI proporcione la información que requiera el perjudicado.

La vigilancia y control del SIMERTPI estarán cargo del Administrador / Supervisor y Controladores, garantizando que hay condiciones que favorecen la seguridad de los automóviles o vehículos contra la delincuencia, pero no obstante significa en ninguna forma que compromete u obliga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, por medio de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a responder por hechos, actos y sucesos delictuosos ocasionados mientras un vehículo este ocupando plazas de estacionamiento del SIMERTPI.

A partir del momento que un vehículo se lo retira de una plaza de estacionamiento por medio de una grúa u otro mecanismo a los patios de la institución, por haber cometido una contravención a la presente ordenanza es responsabilidad de su traslado y custodia el SIMERTPI.

Se dará por entendido que los usuarios del SIMERTPI, al hacer uso de este sistema aceptan implícitamente las condiciones bajo su propia responsabilidad, sin derecho a reclamar posteriormente.

Las infracciones de tránsito determinadas en el Código Orgánico Integral Penal, serán sancionadas por las autoridades competentes.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

CONTRAVENCIONES DEL SIMERTPI

Art. 32.- DE LAS CONTRAVENCIONES DEL SIMERTPI.- Se considera contravenciones a esta ordenanza las siguientes:

- a.) **Permanecer más tiempo del señalado por el usuario en la tarjeta prepago, o superar las cuatro horas de estacionamiento continuo.**
- b.) No cumplir las instrucciones de los Controladores (as) y Administrador / Supervisor (a), que son los responsables del cumplimiento de lo que establece la presente ordenanza;
- c.) No poner la tarjeta prepago donde sea visible en el parabrisas del vehículo o automotor;
- d.) No registrar los datos en la tarjeta prepago, o que los datos estén incompletos;
- e.) Cambiar o alterar los datos llenados en la tarjeta prepago; tales como hora, día, mes y año;
- f.) Intercambiar la tarjeta prepago entre los usuarios del SIMERTPI en el momento que esté utilizando su tiempo;
- g.) Cuando se nieguen a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento, durante las jornadas y horarios de operación del SIMERTPI;
- h.) Intentar retirar, o haber retirado los candados que inmovilizan al vehículo, rodar con los candados instalados y causar daño a estos;
- i.) Realizar el estacionamiento en el sentido opuesto de circulación vehicular de la zona azul, o que el vehículo este **mal estacionado** ocupando dos cuadros azules, formando doble columna;
- j.) Realizar el estacionamiento de vehículos en sitios prohibidos como veredas, parques, parterres, pasos cebras, rampas, o accesos para personas con capacidades especiales, reservados de vado de entrada y salida de garaje, reservado de locales comerciales, instituciones públicas y privadas, reservado para personas con discapacidad (capacidades especiales), estacionamiento de motocicletas, en zona de carga y descarga, parada de buses, taxis, camionetas, transporte escolar y señalización de prohibido estacionar;
- k.) Ofender, faltar el respeto al personal del SIMERTPI, de palabra o de obra; y,
- l.) No utilizar la tarjeta SIMERTPI al ocupar la zona azul, usar tarjetas falsificadas, adulteradas y alteradas.

Se considerara como contravención al incumplimiento de cualquiera de los artículos expuestos en la presente ordenanza, y **será sancionado por los controladores del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado - SIMERTPI**. Para lo cual se emitirá el respectivo informe y notificación de multa al gerente como representante legal de la operadora de transporte público o comercial a la que pertenecen, con el número de disco y placa del vehículo infractor que cometió la contravención a la presente ordenanza, para que posteriormente procedan a la cancelación de la misma; de no ser cancelada la multa después un día de la contravención cometida, no podrá realizar ningún trámite en el GAD Municipal de Piñas hasta que se cancele los valores adeudados. Para lo cual el Administrador / Supervisor (a) del SIMERTPI deberá

emitir el informe correspondiente anexando fotografías o videos, a los departamentos correspondientes.

Se considerará como contraventor/infractor a la persona natural o jurídica que genere la contravención, pudiendo ser el propietario del vehículo o el conductor (chofer) de la organización de transporte comercial, público de pasajeros y particular.

Art. 33.- DE LAS SANCIONES DEL SIMERTPI.- En esta ordenanza se determina los tipos de sanciones que son:

- a.) La Multa;
- b.) Inmovilizar al vehículo;
- c.) El Traslado y custodia del vehículo.

Art. 34.- De acuerdo con los objetivos señalados en esta ordenanza, las multas serán consideradas de carácter leve. Las multas serán canceladas conforme a las disposiciones de este instrumento y acorde a la contravención cometida por el usuario, caso contrario será cobrada mediante la acción coactiva. El valor de las multas será fijado por el GAD Municipal de Piñas, y está determinado en sus artículos pertinentes en su capítulo de las sanciones de la presente ordenanza.

Art. 35.- DE LA VIGILANCIA.- En el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI, el personal será el encargado de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta ordenanza; si el caso lo amerita se coordinara para pedir colaboración y apoyo a la Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador, y Policía Municipal; para ordenar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del cantón.

CAPÍTULO II

SANCIONES DEL SIMERTPI

Art. 36.- DEL ENTE SANCIONADOR.- El ente sancionador de las contravenciones a ésta ordenanza, serán sancionadas por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas a través de su Dependencia Administrativa del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI.

Art. 37.- DEL TIEMPO DE GRACIA.- El usuario tendrá un **tiempo de gracia de diez minutos**; es decir por ejemplo, si han señalado en su tarjeta el tiempo de treinta minutos y posteriormente se excede diez minutos, recibirá únicamente una amonestación verbal por parte del inspector controlador y/o supervisor.

Art. 38.- En caso que el usuario **no cancele las multas y el vehículo continúe inmovilizado por un tiempo que supere las seis horas continuas** de estacionamiento, el vehículo será remolcado al patio de custodia del SIMERTPI del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en donde permanecerá hasta que su dueño presente el comprobante de pago respectivo, **o comunicara y coordinara con la Policía Nacional para su remolque a los patios de su dependencia**. La multa en este caso es de **\$20,00 (veinte, 00/100 dólares de los USA)**.

Art. 39.- DE LA ENTREGA DEL REGISTRO POR MULTAS INMOVILIZACIONES Y GUINCHADOS.- Para la emisión de boletas de multa, inmovilizaciones y guinchados o grúa el

controlador deberá llevar su respectiva Hoja de Registro, la misma que la entregará diariamente al Administrador / Supervisor del sistema de estacionamiento tarifado SIMERTPI.

Art. 40.- DEL REGISTRO Y SISTEMAS A UTILIZAR.- El controlador deberá llenar una ficha de registro en la cual se anoten las placas de los vehículos que ocupan cada espacio de estacionamiento, tiempo marcado, hora de llegada y hora de salida. La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas a futuro con el desarrollo de la tecnología podrá adquirir aparatos electrónicos, software y sistemas informáticos para un mejor desempeño en el control del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Piñas-SIMERTPI.

Art 41.- La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta ordenanza se las hará a nombre del propietario del vehículo con el número de placa correspondiente.

Art 42.- DE LOS VALORES RECAUDADOS.- Los valores recaudados por el servicio se destinarán única y exclusivamente para mejorar las condiciones del tránsito en la ciudad de Piñas.

Art. 43.- DE LAS SANCIONES.- Los propietarios o conductores de los vehículos que ocupen el área de estacionamiento del SIMERTPI, y que incurran en contravenciones a esta ordenanza, estarán sujetos a las sanciones que se establecen en este artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a.) Cuando el usuario infrinja el **Art. 32, literal a)**, si el tiempo sobrepasado es de **once a treinta minutos** el controlador procederá a inmovilizar el vehículo y extenderá una boleta de multa que será equivalente al **uno por ciento** de un SBU del trabajador en general, si el tiempo sobrepasado es de **treinta y uno minutos a una hora** la multa será del **dos por ciento** de un SBU del trabajador en general; si el tiempo transcurrido es **más de una hora hasta dos horas** la multa será del **tres por ciento** de un SBU del trabajador en general; y si es mayor a **dos horas** la multa será del **seis por ciento** de un SBU del trabajador en general.

Una vez que se haya cancelado la multa y la tasa por el exceso de tiempo establecido, se procederá a la desmovilización del vehículo, previo la presentación del comprobante del pago al Administrador del SIMERTPI; pago que se lo realizará en las oficinas del SIMERTPI, **recaudación del GADM-Piñas**. Si el vehículo ha sido trasladado a los patios del SIMERTPI, pagará los costos de traslado y garaje a partir del ingreso al patio;

- b.) Si el usuario comete la contravención señalada en **el literal b) del Art. 32** de ésta ordenanza, la multa será equivalente al **dos por ciento** de un SBU del trabajador en general;
- c.) Si el usuario comete contravenciones a la presente ordenanza establecidas en el **Art. 32** señaladas en el literal **c)**, deberá pagar la multa equivalente al **dos por ciento** de un SBU del trabajador en general; y si comete la contravención del literal **d)** deberá pagar la multa del **tres por ciento** de un SBU del trabajador en general, en estas contravenciones se inmovilizará el vehículo y si amerita el caso se lo llevará al patio de custodia del SIMERTPI y deberá pagar el valor del garaje, wincha o grúa por el traslado del vehículo;
- d.) Si el usuario comete la contravención señalada en los **literales e) y f) del Art. 32** de ésta ordenanza, la multa será de **tres por ciento** de un SBU del trabajador en general.

A más de la inmovilización y posterior traslado al patio de custodia del SIMERTPI. Para la desmovilización el usuario deberá cancelar la multa en la oficina del SIMERTPI;

- e.) Si el usuario comete la contravención señalada en **el literal g) del Art. 32**, de ésta ordenanza, dará lugar a la inmovilización inmediata de este vehículo y el pago de una multa que será del **tres por ciento** de un SBU del trabajador en general;
- f.) Si el usuario comete las contravenciones a la presente ordenanza establecidas en el **Art. 32** señaladas en **el literal h)**, deberá pagar la multa del **seis por ciento** de un SBU del trabajador en general más el **costo del candado (s) que destruyere**, y de darse el caso deberá pagar el valor del garaje, wincha o grúa por el traslado del vehículo al patio de custodia del SIMERTPI.
- g.) Si el usuario comete las contravenciones señaladas en el **literal i) del Art. 32** de ésta ordenanza, se inmovilizara el vehículo, se retira de inmediato y traslada al patio de custodia (SIMERTPI), más el pago de una multa que será del **tres por ciento** de un SBU del trabajador en general y cancelar los gastos de traslado y garaje;
- h.) Si el usuario comete las contravenciones señaladas en el **literal j) del Art. 32** de ésta ordenanza, dará lugar a la inmovilización inmediata del vehículo, el traslado inmediato al patio de custodia (SIMERTPI) y pago de una multa que será del **cuatro por ciento** de un SBU del trabajador en general, y cancelar los gastos de traslado y garaje;
- i.) Si el usuario comete la contravención señalada en el **literal k) del Art. 32** de ésta ordenanza, dará lugar al pago de la multa que será del **seis por ciento** de un SBU del trabajador en general. El empleado ofendido solicitara a la Comisaria Municipal el auxilio inmediato, constituyéndose ésta actitud en contra del personal del SIMERTPI, una contravención que si amerita el caso se sancionara con el Código Orgánico Integral Penal vigente, debiéndose oficiar a las autoridades competentes para el juzgamiento respectivo del contraventor;
- j.) Si el usuario comete la contravención señalada en el **literal L) del Art. 32** de ésta ordenanza, se inmovilizará el vehículo y el controlador emitirá una multa donde se penalizara con **tres por ciento** de un SBU del trabajador en general;
- k.) Referente a las multas que se impongan constaran en una boleta, que será notificada o adherida en el parabrisas del vehículo a fin de que el usuario la conozca y se acerque a cancelarla en forma inmediata en la oficinas del SIMERTPI, en caso del no pago, el SIMERTPI manejará una copia de la boleta donde se hará constar el número de la placa del vehículo, con la finalidad de hacerla efectiva al momento de la matriculación del automotor o mediante el procedimiento coactivo. El SIMERTPI conservara un historial de registro de contravenciones que los usuarios han cometido;
- l.) En el retiro del vehículo de los patios de custodia o plaza del SIMERTPI, se pedirá previamente la presentación del pago realizado a favor del GAD Municipal de Piñas;
- m.) La disposición rige también para motocicletas y bicicletas conforme al **art. 18.5**, en usuarios con bicicletas que no respeten señalización se procederá a inmovilizarla, y pagarán una multa del **dos por ciento** de un SBU del trabajador en general, para su desmovilización; en usuarios con motocicletas que no respeten señalización se procederá a inmovilizarla y pagaran una multa que será del **tres por ciento** de un SBU del trabajador en general.

Los vehículos inmovilizados dentro de los cuadros azules, tendrán un tiempo máximo de 30 min después de que el controlador haya emitido la notificación de multa para que su propietario proceda a cancelar la multa, caso contrario se procederá a retirar el vehículo a los patios de retención municipal; y para los vehículos que se encuentren en espacios de prohibido estacionar generando congestión o riesgo, el controlador emitirá el informe y emisión de la notificación de multa para el retiro inmediato a los patios de retención municipal.

RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR DE GRUA Y CUSTODIO DEL VEHICULO:

- El operador de la grúa deberá de tomar todas las medidas de seguridad para el traslado del vehículo a los patios de retención municipal.
- El guardia custodio, recibirá el vehículo llenando el acta de estado del vehículo, adjuntando fotografías de ser necesario.
- El guardia custodio, entregara el vehículo a su propietario recibiendo una copia del recibo de pago por concepto de multa, grúa y garaje.
- Otras que sean necesarias.

Art. 44.- RECLAMO Y EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- Para efecto de lo establecido en la presente ordenanza aplicamos lo siguiente:

RECLAMO.- Los usuarios sancionados por cometer contravenciones en la zona SIMERTPI, podrán presentar su reclamo verbal y escrito sustentado, hasta después de un día (24 horas) de haber infringido la normativa municipal, Para el efecto la Asesoría Jurídica de la Unidad de Tránsito con el reclamo escrito del usuario e informe del controlador y administrador / supervisor, se analizará e indagará el correcto procedimiento para ejecutar la sanción, y se emitirá el pronunciamiento definitivo de absolución o ratificación de la sanción cometida al SIMERTPI.

EMISIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- La emisión del Título de Crédito, por el monto de las sanciones establecidas en esta ordenanza, y que no han sido satisfechas en el plazo de un día después de haber cometido la contravención, se la elaborará a nombre del propietario del vehículo con el número de placa correspondiente; debiendo el Administrador(a) o Supervisor (a) del SIMERTPI emitir el informe correspondiente anexando fotografías o videos, a los departamentos correspondientes; y no podrá realizar ningún trámite en el GAD Municipal de Piñas hasta que se cancele los valores adeudados.

CAPITULO III

PROCESO ADMINISTRATIVO

Art. 45.- Para la administración del sistema es necesario la participación de un Administrador o Supervisor, quien se encargará de la operación del sistema, manteniendo estadísticas permanentes de emisión de tarjetas, tarjetas vendidas, locales comerciales para expendio de tarjetas, stock de tarjetas, emisión de multas, tasas diarias de ocupación y rotación de estacionamientos, control de personal, verificación de señalización de la zona, inventario

actualizado de la zona y otras actividades que beneficien la efectividad y eficiencia del SIMERTPI.

Título Tercero

Capítulo IV

VALORES DE GARAGE-GRÚA/WINCHA, USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ASIGNACIÓN DE RUTAS DE CIRCULACIÓN Y ZONA/ÁREAS DE TRANSFERENCIA PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, ZONAS DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS-MATERIALES Y DEMÁS COSAS, ZONA/ÁREA DE RECREACIÓN Y ESTACIONAMIENTO NO TARIFADO PARA VEHÍCULOS DE TURISMO

Art. 46.- VALORES DE GARAGE Y WINCHA.- Los valores por concepto de garaje, wincha o grúa son los siguientes:

SIMERTPI SERVICIOS DE GARAJE (Por día o fracción de día)		
1	Motocicleta	1 % SBU
	Liviano	1,5 % SBU
	Pesado	3 % SBU
	Extrapesado	3,5 % SBU
SERVICIO DE WINCHA O GRÚA		
2	Motocicleta y Liviano	6 % SBU
	Pesado	8 % SBU
	Extrapesado	10 % SBU
	Kilómetro recorrido	1 % SBU

Nota.- Los valores están establecidos en porcentaje (%) del Salario Básico Unificado vigente (SBU).

valores

Art. 47.- VALOR A PAGAR POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA.- Cuando se solicite el uso de la vía pública para realizar eventos particulares dentro de la jurisdicción cantonal se deberá pagar por el permiso el **10% diez por ciento** de un **SBU** vigente; siempre que el Departamento Técnico de la Unidad de Tránsito GADM-Piñas emita el informe favorable, con sus recomendaciones y observaciones de ser el caso. Si la actividad de uso de la vía pública por su naturaleza requiere más de un día de permiso se cobrará el **20%** de un SBU vigente.

Art. 48.- RUTAS DE CIRCULACIÓN Y ÁREAS DE TRANSFERENCIA PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.- Toda sustancia química peligrosa deberá transportarse por las rutas y áreas que asigne la Unidad de Tránsito del GADM-Piñas, con el propósito de minimizar el riesgo en la ejecución de esta actividad.

Art. 49.- ZONAS DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS, MATERIALES Y DEMÁS COSAS.- Los vehículos pesados y extrapesados para la transferencia de productos, materiales y demás cosas que ingresan al cantón Piñas en horarios de restricción, deberán hacerlo de lunes a sábado en la zonas de transferencia autorizadas como lo es un área en la explanada del Recinto Ferial, para que productos, materiales y demás cosas puedan ingresar a la zona urbana SIMERTPI en vehículos de carga liviana.

La Unidad de Tránsito mediante estudios técnicos determinará zonas o áreas de transferencia de productos, materiales y demás cosas, en la zona urbana de la ciudad de Piñas.

Por Resolución del Alcalde y Concejo Municipal resolvió autorizar un área de 350m² en el lado Este de la explanada del Recinto Ferial como zona de transferencia de productos.

Art. 50.- ZONA/ÁREA DE RECREACIÓN.- Por Resolución del Alcalde y Concejo Municipal resolvió autorizar toda el área de la explanada del Recinto Ferial como Zona de Recreación para la ciudadanía del cantón Piñas.

Art. 51.- ESTACIONAMIENTO NO TARIFADO PARA VEHÍCULOS DE TURISMO.- La Unidad de Tránsito Municipal mediante análisis técnico emitirá el informe correspondiente para determinar estacionamientos no tarifados en la zona SIMERTI, con la respectiva señalización en la vía pública. De incumplir se sancionara de acuerdo a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El cierre total o parcial de una vía dentro de la zona del SIMERTPI, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la administración del SIMERTPI, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.

SEGUNDA.- El SIMERTPI, establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilios inmediatos de la Policía Nacional, Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Comisión de Tránsito del Ecuador y Comisaría Municipal, en aquellos casos en que se requiera el apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza.

TERCERA.- Para el inicio de un trámite al GAD Municipal de Piñas, el peticionario deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente ordenanza se encuentre adeudando al SIMERTPI.

CUARTA.- El GAD Municipal de Piñas, a través de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, implementará campañas estratégicas a través de los medios de difusión de la localidad, con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente los beneficios del sistema y puedan adaptarse a los cambios que se generen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía que se le oponga a esta ordenanza.

SEGUNDA.- Socializar con autoridades, medios de comunicación, conductores y ciudadanía los cambios que se ejecutaran en la presente ordenanza sustitutiva.

TERCERA.- La presente Ordenanza Sustitutiva entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y se promulgue en el dominio Web de la institución Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Piñas a los 23 días del mes de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME WILSON
GRANDA ROMERO**

Jaime W. Granda Romero
**ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS
GADM-P**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en sesión ordinaria del jueves 16 de septiembre y jueves 23 de septiembre de 2021, en primera y segunda instancia respectivamente.

Piñas, 23 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Piñas, para su sanción y promulgación respectiva.

Piñas, 24 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

ALCALDÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI”**; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse.

Piñas, 01 de octubre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JAIME WILSON
GRANDA ROMERO**

Jaime W. Granda Romero
ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI”**, el señor Jaime Wilson Granda Romero, Alcalde del cantón Piñas, el día lunes 27 de septiembre de 2021.- **LO CERTIFICO.**

Piñas, 04 de octubre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PIÑAS

CERTIFICA:

Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE PIÑAS-SIMERTPI”**, fue publicada en la página Web de la Institución el viernes 01 de octubre de 2021.

Piñas, 04 de octubre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
SAMANIEGO
JARAMILLO**

Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM-PIÑAS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón San Jacinto de Yaguachi con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

ORDENANZA No. 001-2022.**EL ILUSTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.****CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, es necesario incorporar al final del articulado N° 6 establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón San Jacinto de Yaguachi, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

Que, mediante Memorandum No. 040-GADMSJY-PLANIF-JVD-2022, se motiva la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los objetivos del PND 2021 - 2025.

Que, con fecha 26 de Enero del 2022, el Concejo Cantonal de Planificación resuelve aprobar la matriz de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, con fecha martes 25 de mayo del 2021, mediante Registro oficial No. 458, se publica la ordenanza No. 007-2021; denominada: *ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19" PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2024.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

LA PRIMER REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19" PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2024.

Art. 1.- A continuación del articulado No. 6, de la Ordenanza matriz, agréguese el artículo **6.1.-** que diga lo siguiente:

En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se ha alineado los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón San Jacinto de Yaguachi, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 2.- Agréguese el artículo **6.2.-** que diga lo siguiente:

Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón San Jacinto de Yaguachi, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

Objetivos estratégicos del PDOT:

A.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Conservar los recursos naturales en el marco de la responsabilidad y la sostenibilidad ambiental, la gestión de riesgo y el cambio climático.

Está vinculado al siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS.

- **ODS 15:** Vida de ecosistemas terrestres.

Así mismo se encuentra vinculado al siguiente objetivo del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 11:** Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.

B.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Promover un ambiente sustentable y sostenible que propicie condiciones seguras para el acceso a un territorio seguro, resiliente e incluyente al desarrollo humano.

Está vinculado al siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS.

- **ODS 6:** Agua limpia y saneamiento.

Así mismo se encuentra vinculado al siguiente objetivo del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 13:** Promover la gestión integral de los recursos hídricos.

C.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: Fortalecer de forma sostenible el sistema económico cantonal, incentivando la producción y competitividad de manera solidaria.

Está vinculado al siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS.

- **ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico.

Así mismo se encuentra vinculado al siguiente objetivo del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 1:** Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.

D.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: Mejorar las capacidades de producción agropecuaria con regulación para garantizar la soberanía alimentaria.

Está vinculado al siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS.

- **ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico.

Así mismo se encuentra vinculado al siguiente objetivo del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 1:** Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.

E.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: Promover las actividades sociales, deportivas, culturales y turísticas a nivel cantonal.

Vinculados a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

- **ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico.
- **ODS 10:** Reducción de las desigualdades.
- **ODS 17:** Alianzas para lograr los objetivos.

Así mismo se encuentran vinculados a los siguientes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 2:** Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
- **OPND 7:** Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

F.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 6: Mejorar la calidad de vida de las personas en un contexto de equidad, seguridad, cohesión e inclusión social enfocándonos en salud y educación.

Están vinculados a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

- **ODS 1:** Fin de la pobreza.
- **ODS 3:** Salud y bienestar.
- **ODS 4:** Educación de calidad.
- **ODS 8:** Trabajo decente y crecimiento económico.
- **ODS 9:** Industria, innovación e infraestructura.
- **ODS 16:** Paz, justicia e instituciones sólidas.

Así mismo se encuentran vinculados a los siguientes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 2:** Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
- **OPND 5:** Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.
- **OPND 6:** Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.
- **OPND 7:** Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
- **OPND 9:** Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.
- **OPND 16:** Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

G.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 7: Establecer un sistema estructurado de asentamientos humanos con amplia cobertura de servicios básicos y sociales.

Están vinculados a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

- **ODS 9:** Industria, innovación e infraestructura.
- **ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles.

Así mismo se encuentran vinculados a los siguientes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 2:** Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
- **OPND 5:** Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

H.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 8: Renovar las infraestructuras viales y fortalecer los sistemas de movilidad para mejorar en el Cantón.

Están vinculados a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

- **ODS 9:** Industria, innovación e infraestructura.
- **ODS 17:** Alianzas para lograr los objetivos.

Así mismo se encuentran vinculados a los siguientes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 3:** Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.
- **OPND 8:** Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
- **OPND 16:** Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

I.) OBJETIVO ESTRATÉGICO 9: Mejorar la gestión municipal, garantizando transparencia, participación, seguridad ciudadana y control social.

Está vinculado al siguiente objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS.

- **ODS 17:** Alianzas para lograr los objetivos.

Así mismo se encuentra vinculado al siguiente objetivo del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 4:** Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.

J.) Objetivo estratégico 10: Fortalecer las capacidades institucionales, generando condiciones para la integración y la inclusión, que posibilite la convivencia social.

Está vinculado al siguiente objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS.

- **ODS 17:** Alianzas para lograr los objetivos.

Así mismo se encuentra vinculado al siguiente objetivo del Plan Nacional de Desarrollo.

- **OPND 4:** Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Finalizado el proceso de aprobación de alineación y reformada la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón San Jacinto de Yaguachi, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA.- La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

Dado y firmado en San Jacinto de Yaguachi, a los 04 días del mes de Febrero del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER XAVIER
FALCON ORTEGA**

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 07 de Febrero del 2022.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA.-** Que *la primer reforma de la ordenanza sustitutiva a la “ordenanza de adecuación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Jacinto de Yaguachi en el marco de la emergencia de la pandemia covid-19” plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2020-2024;* fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias, con fecha 28 de Enero y 04 de Febrero del 2022, respectivamente; y de conformidad con el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 07 de Febrero del 2022.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.- Toda vez que *la primer reforma de la ordenanza sustitutiva a la "ordenanza de adecuación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Jacinto de Yaguachi en el marco de la emergencia de la pandemia covid-19" plan de desarrollo y ordenamiento territorial 2020-2024*, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en la sesión ordinaria con fecha 28 de Enero y 04 de Febrero del 2022 respectivamente, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER XAVIER
FALCON ORTEGA**

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN

San Jacinto de Yaguachi, 07 de Febrero del 2022.

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 07 del mes de Febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.